

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (EXPEDIENTE Nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de fecha 11 de marzo de 2025, con la enmienda suscrita por el mismo órgano proponente en los términos del artículo 23.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA- con fecha 12 de marzo de 2025, quedando la misma en los siguientes términos:

*“Visto el informe elaborado por la Jefa del Servicio de Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio, Gestión de la vía pública y Fomento de la actividad empresarial, del siguiente tenor literal:*

*“A la vista de la actual Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobado con fecha 17 de junio de 2023, se solicita se tome en consideración la modificación del contenido de dichas Delegaciones y en concreto la atribuida en el Capítulo V del Título II al “Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica.” De igual forma, se solicita se tome en consideración la modificación del contenido del Capítulo VII del Título II relativo al “Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad” y de las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local contempladas en el Título IV. Todo ello en los términos que se exponen a continuación.*

*El artículo 20 se refiere a las delegaciones a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial. Dicho artículo fue objeto de modificación a través de distintos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local en el año 2023. En concreto, la modificación de fecha 10 de noviembre y de 22 de noviembre, publicándose dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, respectivamente, el 21 de diciembre de 2023, y el 29 de diciembre de 2023 (con rectificación de error publicada el día 25 de enero de 2024). El actual apartado 3 del artículo 20 quedó redactado del siguiente modo:*

*“3. En materia de patrimonio, se delegan las competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, calificado como vía pública, excepción de su hipoteca, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales definidas en las siguientes ordenanzas:*

- i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*
- ii) Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.*

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/7

Código Seguro De Verificación	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 12:45:23 14/03/2025 11:08:53
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública.”

Tal modificación afectó, además, a determinadas competencias inherentes respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo en la delegación de la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el artículo 21.3, de la Concejalía delegada de Urbanismo en el artículo 24 y en las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 28.4 c).

La modificación que se propone pretende, en primer lugar, sustituir en el artículo 20.3 ii) las alusiones de la “Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública” por la “Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la Ciudad de Málaga”. Esta última deroga expresamente la primera y está en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOPMA el pasado 25 de enero de 2024.

Dicha norma, viene a regular las concesiones demaniales mediante la instalación quioscos, y regula exclusivamente dos tipologías de quioscos, los de venta tradicional y los de venta de helados artesanales.

En segundo lugar, se pretende recoger en la delegación de competencias en materia de patrimonio, la concesión de los antes denominados “bares-quiosco” actuales establecimientos de hostelería sin música, dentro del art 20.3 citado, al entender que este tipo de instalaciones y su concesión quedan excluidas de la nueva Ordenanza mencionada, cuando indica en su artículo 2, lo que sigue:

“2. Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial, que tengan un carácter institucional, los de Loterías y Apuestas del Estado o de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) a los que se les exigirá el pago de la tasa por ocupación del dominio que corresponda sometidos a previa autorización, los dedicados a información turística, transporte, y otros que, por las características de las actividades que desarrollen, distintas a las reguladas en este texto, o por la naturaleza de los servicios o titularidad de las estructuras que se exploten, se autoricen o concesionen de forma específica.”

Y es que, dentro de estos amplios conceptos de quioscos, excluidos de la aplicación de la Ordenanza, entendemos que se encuentran los bares-quiosco; sitios en dominio público o espacios libres abiertos al uso público; que se dedican con carácter permanente, a servir al público bebidas y comidas para ser consumidas al aire libre, quioscos concesionados hasta el día de la fecha mediante la competencia que ostenta la Junta de Gobierno local.

Estas instalaciones, así como las posibles condiciones a las pudieran subordinarse, suponen desde la perspectiva dominical, un uso privativo efectuado mediante instalaciones fijas e independientes, siendo la mayoría de ellas de propiedad municipal, concesiones que no están amparadas en nuestra actual delegación de competencias para el Área, y cuya concesión, supone una opción política de fomento del empleo mediante la prestación en ellos de actividades hosteleras.

Lo que ha supuesto que estas ocupaciones, que son de escasa entidad, pero fijas en el uso del demanio, deben ser aprobadas a día de hoy, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, a través de la tramitación de los expedientes correspondientes por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aplicación del artículo 24 del Acuerdo vigente, previos los informes y pliegos

2/7

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



redactados por esta Área, lo que supone, dos Áreas intervinientes en un mismo asunto.

Así, de aprobarse la modificación que abajo se propone, el Área tendrá capacidad, para en el que ámbito de la ocupación comercial y hostelera, para no solo conceder autorizaciones de uso demanial, sino también concesiones demaniales para estas actividades, respondiendo así, a lo establecido en la Normativa Autonómica; en concreto, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, cuyo artículo 28 y siguientes regulan la utilización de los bienes demaniales diciendo:

*Art. 30. 2: "El uso común especial se sujetará a licencia."*

*Art. 30.3: "El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa."*

En línea con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 20.3, a la vista de acoger en dicho texto la competencia en la actual Concejalía, determinando la calificación de la actividad a desarrollar en establecimientos de hostelería sin música (categoría que actualmente engloba, entre otros a los antiguos bares-quioscos), en atención al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el "Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre."

Tal decreto indica en su Disposición adicional Novena, que versa sobre la "Asimilación de los establecimientos públicos del Nomenclátor y el Catálogo aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, a los epígrafes del Catálogo", indicando en su epígrafe 17, que:

*"Los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quiosco: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) «Establecimientos de hostelería sin música".*

3/7

Por ello, y dada la necesaria dotación de un procedimiento ágil para que tales concesiones se sustancien, entendemos que debe ser la propia Concejalía, a través de su Área, la encargada de elaborar, tramitar, y adjudicar las mismas, siempre disponiendo de los informes preceptivos, y así, se procure dar más agilidad y eficacia a la actuación municipal.

En tercer lugar, resulta necesario modificar los artículos 24 y 28.4 c) para actualizar las referencias al inexistente apartado 4 del artículo 20 y sustituirlos por el apartado 3 del artículo 20.

Finalmente, se considera conveniente rectificar la referencia inexacta que se hace en el los arts. 20, 24 y 28 al cargo en quien delega las competencias la JGL en el artículo 20. Por error se hace referencia a la "Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica", cuando en el acuerdo de JGL y en la resolución de estructura se trata de dos cargos y dos áreas distintas, sin perjuicios que en la actualidad estén encabezadas por la misma Concejala.

Todo ello, en aplicación de los Principios regulados tanto en el art. 103 de la C.E. como en el art. 3 de la ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de la mejora la actuación de todo el sistema administrativo con objeto de que sean la Concejalía competente y concedora de dichos usos, quien los conceda, dando sentido así a la actuación del Área que de manera tradicional ya conoce, y sobre los que tiene experiencia constatable.

Por lo anterior, considerando que la competencia actualmente está reservada como se ha dicho en exclusiva a la Junta de Gobierno, considerando los principios de eficacia y eficiencia en la tramitación de los asuntos públicos, dado que las concesiones de dominio como uso privativo

Código Seguro De Verificación	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se tramiten, obedecerán solo y exclusivamente, a un ámbito material muy concreto, se realiza el siguiente informe-propuesta para, si se tiene a bien, se adopten los siguientes acuerdos:

*PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, en los siguientes términos:*

*1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 20, relativo a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para eliminar la referencia "y de Contratación Pública Estratégica", quedando redactado del siguiente modo:*

*"Se delegan en este órgano las siguientes competencias en relación al ámbito material atribuido a las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:"*

*2º.- Modificar el apartado 3 del artículo 20, relativo a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para incluir la delegación de competencia en concesiones de actividades de hostelería sin música, y adecuar la delegación a la denominación de la actual Ordenanza de Quioscos de la Ciudad de Málaga, quedando redactado del siguiente modo:*

*"3. En materia de patrimonio, se delegan las siguientes competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, a excepción de su hipoteca, calificado como:*

*a) vía pública, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales, definidas en las siguientes ordenanzas:*

*i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*

*ii) Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público y espacios abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga.*

*iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*

*iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública*

*b) vía pública o espacio libre abierto al uso público, cuando su objeto sea la prestación de la actividad de hostelería sin música, mediante establecimientos fijos e independientes destinados a servir bebidas y comidas para ser consumidas al aire libre en los términos del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre."*

*3º.- Modificar el artículo 24, relativo a la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia "y de Contratación Pública Estratégica", quedando redactado del siguiente modo:*

*"Se delegan a favor de este órgano las competencias inherentes al órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público, con las excepciones de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

4/7

Código Seguro De Verificación	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21, así como de las competencias reservadas de los actos de aprobación del expediente, adjudicación, autorización para la transmisión y para su hipoteca, modificación, prórroga y acto que pone fin al procedimiento de extinción.”*

*4º.- Modificar el artículo 28.4 c), relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, patrimonio y convenios, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia “y de Contratación Pública Estratégica”, quedando redactado del siguiente modo:*

*“c) Respecto de los bienes de dominio público, a excepción de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21:*

- i) Los acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- ii) La autorización para la transmisión e hipoteca de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- iii) La modificación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- iv) La prórroga de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- v) El acto que pone fin al procedimiento de extinción de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.”*

5/7

*SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”*

*Considerando de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las modificaciones y adiciones en el texto de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, aprobado con fecha 17 de junio de 2023, se eleva a consideración de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, la modificación del citado texto, proponiendo la adopción del siguiente;*

**ACUERDO:**

*“PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, en los siguientes términos:*

*1º.- Modificar el apartado 3 del artículo 20, relativo a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para incluir la delegación de competencia en concesiones de actividades de hostelería sin música, y adecuar la delegación a la denominación de la actual Ordenanza de Quioscos de la Ciudad de Málaga, quedando redactado del siguiente modo:*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*“3. En materia de patrimonio, se delegan las siguientes competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, a excepción de su hipoteca, calificado como:*

*a) vía pública, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales, definidas en las siguientes ordenanzas:*

- i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*
- ii) Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público y espacios abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga.*
- iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*
- iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública*

*b) vía pública o espacio libre abierto al uso público, cuando su objeto sea la prestación de la actividad de hostelería sin música, mediante establecimientos fijos e independientes destinados a servir bebidas y comidas para ser consumidas al aire libre en los términos del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.”*

*2º.- Modificar el artículo 24, relativo a la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia “y de Contratación Pública Estratégica”, quedando redactado del siguiente modo:*

*“Se delegan a favor de este órgano las competencias inherentes al órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público, con las excepciones de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21, así como de las competencias reservadas de los actos de aprobación del expediente, adjudicación, autorización para la transmisión y para su hipoteca, modificación, prórroga y acto que pone fin al procedimiento de extinción.”*

*3º.- Modificar el artículo 28.4 c), relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, patrimonio y convenios, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia “y de Contratación Pública Estratégica”, quedando redactado del siguiente modo:*

*“c) Respecto de los bienes de dominio público, a excepción de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21:*

- i) Los acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- ii) La autorización para la transmisión e hipoteca de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- iii) *La modificación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- iv) *La prórroga de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- v) *El acto que pone fin al procedimiento de extinción de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público."*

**SEGUNDO:** *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuestos en el artículo 9.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta con la enmienda planteada en los términos que se acaban de exponer, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/03/2025 12:45:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/03/2025 11:08:53
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DGc5z9hJKBXeb+eU1S+UuQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

